



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

# LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA “COMPENSACIÓN A PERSONAL DOCENTE QUE LABORA EN LOS ALBERGUES ESCOLARES RURALES DE QUIVIQUINTA Y MEZQUITES”

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:  
13 de diciembre de 2013.

Última Actualización:  
29 de julio de 2022.





## Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. FUNDAMENTO LEGAL	4
III. OBJETIVO	6
IV. DEFINICIÓN	7
V. AMBITO DE APLICACIÓN	8
A. LINEAMIENTOS GENERALES	8
B. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS	8
1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.	8
2. CRITERIOS DE PAGO.	9
3. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	10
4. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.	10
5. SELECCIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO.	10



## I. INTRODUCCIÓN

Derivado del Acuerdo del año 2007, que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20; relativos a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laborales y Profesionales que benefician al Personal Docente de Educación Básica, en el cual se autoriza el otorgamiento de una Compensación de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.), quincenales, al personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites, por atender fuera de su jornada de trabajo la responsabilidad encomendada.

Motivo por el cual se elabora el presente documento en el que se establecen los Lineamientos para su otorgamiento.



## II. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 1, 77, 109 y 110
- Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, Artículos 13 y 45 fracciones II y VII.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20, relativo a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laboral y Profesional que benefician al Personal Docente de Educación Básica del año 2007, apartado II, numeral 25. (Anexo 2).
- Catálogo del Personal Docente de Educación Básica.
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 20; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del



Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2010 y 21 de enero de 2015, respectivamente.

- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y 26 de junio de 2018.



### **III. OBJETIVO**

Establecer la Normatividad que sirva de base a las Áreas Administrativas de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para el pago de la “Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviqinta y Mezquites”, que desempeña fuera de su jornada de trabajo la responsabilidad encomendada, esto con el propósito de fortalecer la Justicia y Equidad Educativa.



## IV. DEFINICIÓN

Compensación Económica que se otorga con el propósito de fortalecer la justicia y equidad educativa, al Personal Docente que se labore en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites.



## V. AMBITO DE APLICACIÓN

### A. LINEAMIENTOS GENERALES

- I. Con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento de la “Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites” tal y como lo establece el apartado II, punto 25, del Acuerdo de Negociación Salarial, firmado el 03 de septiembre del año 2007, El Departamento de Recursos Humanos deberá realizar los estudios necesarios a los **Anexos 2 y 6, de los acuerdos en comento**, en lo referente al Personal seleccionado, para su correcto cumplimiento.
- II. Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para el Personal Docente que desempeñe actividades en los Albergues de Quiviquinta y Mezquites.

### B. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS

#### 1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA.

- I. El pago autorizado se otorgará a partir del inicio del Ciclo Escolar exclusivamente al Personal Docente, relacionado en el **Anexo 2**.
- II. La asignación de la **Compensación 75** al Personal seleccionado, se efectuará a través del Formato Único de Personal, (F.U.P.) de tal manera que quede consignado el código, la partida y el importe por este concepto; Y en el caso de cambio de Centro de Trabajo, dejará de percibir esta Compensación y se le otorgará nuevamente **solo si** el Centro de Trabajo de su nueva adscripción



recibe el beneficio de la Compensación en comento; generando el cambio de adscripción en el Formato Único de Personal.

## 2. CRITERIOS DE PAGO.

- I. El pago de la “Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites se otorgará de manera Quincenal.
- II. El monto de la “Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites” es por el equivalente a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 m.n.).
- III. El pago de la “Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites”, se identificará con el código (75) y se hará con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.”, del Clasificador por Objeto del Gasto, que se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir este tipo de beneficios.
- IV. El monto de la compensación no estará sujeto para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C-24	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año
C-32	Prima Vacacional

- V. Asimismo, no se considerará para efectos de cotización del ISSSTE, ni para el otorgamiento del monto de las prestaciones que otorga el propio Gobierno del Estado.
- VI. Cuando el Trabajador Docente sujeto de la compensación goce de Licencia por Gravidéz o Pre pensionaria, le será cubierta dicha Compensación.
- VII. Este pago será sujeto a los descuentos por concepto de:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C-01	Impuesto Sobre la Renta
C-62	Pensión Alimenticia*(El descuento de la Pensión Alimenticia se realizara en los términos de la Resolución correspondiente, dictada por autoridad competente.).

VIII. El Personal beneficiado con dicha percepción, si tuvo cambio de adscripción y el cambio se realizó a otro Centro de Trabajo beneficiado con la misma Compensación, continuará percibiendo la “Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites”.

### 3. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

Cuando por cualquier motivo el Personal beneficiado con el incentivo deje de desempeñar la función Docente en el Centro de Trabajo seleccionado que perciba la presente Compensación, perderá el derecho a recibirla.

### 4. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.

El derecho al pago de esta Compensación prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; La Prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.

### 5. SELECCIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

Con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento de “La Compensación a Personal Docente que labora en los Albergues Escolares Rurales de Quiviquinta y Mezquites”, pertenecientes a los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, tal y como lo señala el apartado II punto 25 del Acuerdo de Negociación Salarial del año 2007, a partir del presente año y antes de realizar el correcto pago de esta compensación, El Departamento de Educación Extraescolar entregará al Departamento de Recursos Humanos el padrón de los Trabajadores Docentes que son susceptibles de este derecho.



*Nayarit*  
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE NAYARIT

